

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Rubén Darío Garcés Arcila
Demandado	Luz Dary Arango Sánchez
Radicado	05001 40 03 028 2022 00337 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

Mediante auto del 22 de julio de 2022 se requirió a la parte actora a fin de que aportara el Certificado de Tradición del vehículo con placas EPW379 con el embargo inscrito. También se le puso en conocimiento la respuesta emitida por TRANSUNIÓN.

Sin embargo, a la fecha la parte actora no ha cumplido con dicho requerimiento, siendo esto necesario para continuar con el trámite de la demanda.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, proceda a allegar el Certificado de Tradición del vehículo con placas EPW379 con el embargo inscrito o le dé el correspondiente impulso a la demanda.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5215841480f7075c677ab4ad22228a9635e1fc103194ba3988678b83e0f7ef9
Documento generado en 13/09/2022 08:15:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>